BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3704 | Buenos Aires, Lunes 5 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en la gobernación del territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la precedente propuesta de la gobernación del territorio de Tierra del Fuego, hecha de conformidad con el nuevo presupuesto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en los puestos que ocupan de comisarios de los departamentos de San Sebastián y Bahía Tethys y subcomisarios de Ushuaia, á los señores Alberto Domínguez, Gabino M. Ulloa y Alejandro Plot Lorea, respectivamente; todos con antigüedad al 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Nómbrase para ocupar el puesto de comisario de la partida de policía volante del territorio, á don Pedro Rearte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

Vista la precedente renuncia, y atenta la propuesta elevada por la Gobernación de Río Negro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo Comas, del cargo de jefe de policía en el territorio nacional de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Anchezar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando á la señora de Speluzzi, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización para residir en el extranjero por el término de un año, á la pensionista señora doña Teodora Torres de Speluzzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Transfiriendo derechos

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.

Visto este expediente, en el cual el señor Laureano Alonso Pérez pide se transfieran á los señores Suárez y González, los derechos acordados á su favor por acuerdo fecha 16 de diciembre de 1905, por el que se concedía á dicho señor la provisión de huevos para el Hospicio de las Mercedes, y de conformidad con el informe de ese establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Acéptase la transferencia solicitada; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando á la Caja de Conversión para prescindir de una licitación.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la urgente necesidad de adquirir dos tesoros, que manifiesta el directorio de la Caja de Conversión en la precedente nota; teniendo en cuenta la informado por la Contaduría General, y en ejecución del artículo 33, inciso 3 de la ley de contabilidad.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Caja de Conversión para prescindir de la licitación pública en la adquisición de dos tesoros, debiendo dar cuenta oportunamente á este Ministerio á los efectos de la aprobación y de la orden de pago correspondiente.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo, será imputado al inciso único, ítem 31, anexo D, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

II

Interpretación del art. 53, inciso 2º de la ley de papel sellado nº 3880.

Excmo. señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del art. 29 de la ley 3880, debe extenderse en el sello que en cada caso ella determina, cualquier petición ó escrito que se presente á los poderes públicos y ramas de la administración en general. El inciso 2º del art. 53 de la misma ley, nada tiene que hacer con el punto que motiva este informe, pues él se refiere á los sumarios en los que se hace muchas veces necesario consignar diligencias en que no tiene intervención el interesado, no obstante haber dado origen á las actuaciones; estando sin embargo obligado, según el caso, á la reposición.

Pienso, por lo tanto, que si bien no procede exigir sellos para proseguir dichas actuaciones, la Administración de Impuestos Internos debe rechazar toda nueva petición ó escrito en papel simple, que presenten las personas que pretendan intervenir en el asunto, por creer que tienen derecho para reclamar de la forma de dichos sumarios ó de las disposiciones que en ellas recaigan.—Buenos Aires, abril 19 de 1905.—*M. G. Rom.*

Excmo. señor:

Debo insistir en mi anterior dictamen, desde que el escrito del interesado no importa una declaración en un sumario, sino una presentación formulando un pedido ante una autoridad administrativa. No deben confundirse las declaraciones de un sumario administrativo, con los escritos de defensa que presenten como en este caso los interesados, que deben ser hechos en el sello de actuación que la ley establece.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.

Excmo. señor:

Dirigido el escrito de f. 4 de este expediente á una de las reparticiones de la administración general (Impuestos Internos) ya sea como petición, diligencia ó escrito, motivado por las anteriores actuaciones, y no estando, por otra parte, comprendido dentro de las excepciones de la ley de papel sellado vigente, reputo que está comprendido dentro del texto expreso del inciso 1º, del art. 29 de la ley 3880.

En consecuencia, ha debido presentarse cada una de sus fojas en papel sellado de un peso, y no habiéndolo hecho su autor, en tales condiciones, es pasible de la multa que establece el art. 63 de la citada ley.

Por esto, y no obtante las consideraciones levantadas por el señor Administrador de Impuestos Internos, las que no alcanzan á neutralizar el texto expreso de la ley, creo debe procederse como lo indica el señor Procurador del Tesoro, al efecto de que se cumpla la ley de sellos en sus citadas disposiciones.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que dé cumplimiento á la resolución de 21 de marzo último.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aumentando varios Juzgados de Paz en los territorios nacionales.

Exp. J. 11.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, en la que representa la conveniencia de proveer al aumento de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de algunos de los territorios nacionales, destinando á ese objeto los fondos que la ley de presupuesto asigna para pago de sueldos de los secretarios, aun no designados, y

CONSIDERANDO:

Que las indicaciones de aquella repartición coinciden con las formuladas en distintas oportunidades por los gobernadores de los territorios nacionales, y responden á la mejor organización del servicio público, porque, dada la vasta extensión territorial comprendida dentro de la jurisdicción de los actuales Juzgados de Paz, es preferible aumentar el número de éstos, á dotarlos de personal subalterno, cuya necesidad se hará sentir menos, en lo sucesivo, por la diminución de trabajo que ha de producirse, como consecuencia del aumento de Juzgados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Auméntanse veinte Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil en los territorios nacionales, al número fijado por la ley de presupuesto en su inciso 5º, ítem 14 del anexo E. que serán distribuídos así: Misiones, tres (3); Pampa Central, dos (2); Neuquen, cuatro (4); Chubut, seis (6); Santa Cruz, dos (2); y Río Negro, tres (3).

Art. 2º El sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), y la partida, también mensual de treinta pesos ($ 30) de igual moneda, para alquiler de local y gastos de oficina, que percibirán cada uno de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil á que se refiere el artículo precedente, se imputará al ítem 14, partidas 2 y 3, é ítem 15, inciso 5 anexo E. del presupuesto del corrriente año, á contar desde el 1º del mes actual.

Art. 3º Asígnase á cada uno de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los territorios nacionales, la partida única de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n), mensuales, para alquiler de local y gastos de oficina.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional, dándose cuenta, oportunamente, al H. Congreso de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una suma para compra de carbón, leña, etc., á la cárcel de Formosa.

Exp.-C-151.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la nota que antecede, y siendo insuficiente la partida que tiene asignada la cárcel de Formosa para cubrir todos los gastos del establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á la cárcel de Formosa la suma de ochenta pesos ($ 80 m/n) mensuales, con imputación al inciso 6º, ítem 14, anexo E, del presupuesto del corriente año, y á contar desde el 1º de abril próximo, para gastos de carbón, leña y forraje.

Art. 2º Las cuentas de los gastos á que se refiere el artículo anterior, serán remitidas mensualmente, en la misma forma y con iguales requisitos que las de racionamiento, para ser abonadas por la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un Juez de Paz suplente en Río Negro.

Exp.-G-70.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente del Departamento de 25 de Mayo, territorio nacional de Río Negro, á don Marcos Mancebo, en reemplazo de don Jacinto Malaspina, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta.

Exp.-A-26.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto el telegrama que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Marcos Alsina, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, y nómbrase para reemplazarlo al doctor don Santiago M. López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Auxiliar en el Juzgado Letrado de Misiones.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado de Misiones, en reemplazo de don Pedro O. Rearte, que renunció, á don Nicolás Dei Castelli.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Auxiliar en el Juzgado Letrado del Neuquen.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado del Neuquen á don Mateo Etchegaray.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones.

Exp. S. 49.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones, en reemplazo del doctor don Domingo Sasso, cuya renuncia se acepta, al doctor don José María Guzmán.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando Regente del Registro de Contratos Públicos nº 35 de la capital.

Exp. G. 66.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente iniciado por el escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital, nº 35, don Miguel S. Gallegos, para obtener la regencia de dicho Registro, vacante por fallecimiento del escribano don Carlos M. Pérez; atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y de conformidad con lo dispuesto en el art. 180 de la ley nº. 1893, de 12 de noviembre de 1886,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de la capital, nº 35, al actual escribano adscripto don Miguel S. Gallegos, quien deberá recibirse de la oficina bajo inventario y otorgar la fianza que preceptúa el art. 173 de la citada ley nº. 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando un Escribiente en la Dirección de la Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Hallándose vacante el empleo de Escribiente de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, por no haberse presentado don Héctor Delmonte, designado para desempeñarlo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, á don Héctor A. Taborda

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos nº 6 de la capital.

Exp. L 103.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribano don Luis María Lagos, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la capital nº 6, que regentea el escribano don Ramón F. Lagos, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el artículo nº 173 de la ley nº 1893, de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Rolandone del cargo de ayudante de secretaría que desempeñaba en el Colegio Nacional Noreste y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Gioredo Lazaga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Encontrándose vacante la cátedra de italiano en el Colegio Nacional de Salta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra en el establecimiento mencionado, al señor don José Petozzi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Integrando el personal docente de la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Normal de Tucumán, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el mencionado establecimiento:

Profesor de historia y geografía: al profesor señor Pedro J. Alvarez.

Profesor de historia y geografía: al profesor señor Alberto Lacavera.

Profesor de castellano: al profesor señor Gaspar Taboada.

Profesor de Francés: al señor Enrique Philipeaux.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor en la Escuela Regional de Santa Catalina.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Encontrándose vacante la cátedra de historio nacional é instrucción cívica en la Escuela Regional de Santa Catalina,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el citado cargo, al profesor normal don Carlos L. Massa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Integrando el personal docente del Colegio Nacional y Escuela Normal de Rosario.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente del Colegio Nacional y Escuela Normal de Rosario, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en los establecimientos mencionados:

En la Escuela Normal

Profesor de castellano, doctor don Alberto Parodi.

Profesora de corte y confección, señorita Pura Vivanco.

En el Colegio Nacional

Profesor de castellano, doctor don Juan Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando personal de la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de la capital.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto vigente la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º Organízase el personal directivo y docente del mencionado establecimiento, en la siguiente forma:

Directora: señora Luisa L. de Galup.

Auxiliar de la directora: señorita Mercedes Lanús.

Maestra del taller de encajes: señorita Cristina J. Redin.

Maestra del taller de bordados: señorita Isabel Betbeder.

Maestra del taller de corte y confección: señora Pastora Araoz de Lamadrid.

Maestra del taller de lencería: señorita L. González Rivadavia.

Maestra de instrucción primaria: profesora normal señorita María de Rezabal.

Celadora: señora Ana Fernández de Benítez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Integrando el personal docente del Colegio Nacional y Escuela Normal de Córdoba.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente del Colegio Nacional y Escuela Normal de

Córdoba, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en los establecimientos mencionados:

Profesor de italiano del Colegio Nacional, al señor doctor Gerónimo Pistonatto.

Auxiliar de dibujo matemático en la Escuela Normal, al maestro normal don Amado Roldán.

Art. 2º Las tres cátedras de ciencias y letras que se encuentran excedidas en el Colegio Nacional de Córdoba sobre las acordadas en la ley de presupuesto, desempeñadas por los profesores señores Tomás N. Argañarás, Santiago J. Díaz y Emilio Páez de la Torre, se imputarán: una al inciso 9, ítem 17, partida 5, y las dos restantes al inciso 10, ítem 84 partida 6.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando personal docente en la Escuela Normal de Mendoza

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente de la la Escuela Normal de Mendoza, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el mencionado establecimiento, profesor de castellano al profesor normal doctor Clodomiro Giménez, imputándose el sueldo correspondiente al inciso 10, ítem 92, partida 5ª.

Art. 2º La cátedra de ciencias y letras que se encuentra excedida sobre lo acordado en el presupuesto vigente, se imputará al inciso 10, ítem 92, partida 5.

Art. 3º Comuníquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando personal docente en el Colegio Nacional y Escuela Normal Regional de San Luis.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente del Colegio Nacional y Escuela Normal Regional de San Luis, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para los establecimientos mencionados:

Profesor de italiano en el Colegio Nacional, al señor Luis Pinto.

Profesor de agricultura en la Escuela Normal Regional, al señor profesor normal don Celestino Gatica.

Médico internado, al doctor Eliseo Mercado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Nombrando personal docente de la Escuela Profesional de Mujeres nº 1.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Siendo necesario integrar el personal docente de la Escuela Profesional de Mujeres nº 1 de la capital, de acuerdo con la ley de presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el mencionado establecimiento:

Profesora de dibujo: señora Juana C. de Carvajal.

Profesora de cartonado y encuadernación: señorita Rosa Bustamante.

Profesora de pintura y dorado: señorita María B. de Bronard.

Profesora del taller de flores: señorita Rosa Fernández.

Profesora de taller de encajes: señora María E. de Simonovich.

Ayudante del taller: señorita Josefa Alvarez Portela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la mesa de entradas de Instrucción Pública, por traslado del señor Arturo B. Kiernan, que lo desempeñaba, á la secretaría de la Escuela Normal de Bahía Blanca,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado puesto al señor Rafael F. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 2 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Rodas, del cargo de profesor de castellano en el Colegio Nacional Sud de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al doctor don Tomás E. Díaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XIII

Autorizando gastos en el Colegio Nacional de Dolores.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la precedente comunicación del Rector del Colegio Nacional de Dolores, en que solicita se le provea de libros para la biblioteca, muebles, útiles de enseñanza y demás objetos necesarios para su instalación y funcionamiento;

Considerando que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha resuelto proveer á los institutos docentes de su dependencia de una biblioteca uniformes y adecuada á los propósitos y exigencias reales de la enseñanza, por cuya circunstancia posterga para más adelante la resolución de esta parte de la solicitud del rectorado, y reputa urgente, en cambio, la provisión del mobiliario y útiles destinados á las oficinas del colegio y sus diversas dependencias, á fin de proceder á su inmediata instalación y acelerar la apertura de los cursos para la época reglamentaria;

Vistos los precios que se acompaña, los cuales se consideran equitativos; y de acuerdo con lo establecido por el art. 33 de la ley de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de siete mil treinta y dos pesos, con sesenta centavos nacionales, en la adquisición del mobiliario indispensable para la instalación de las oficinas del rectorado y demás dependencias del Colegio Nacional de Dolores, como asimismo en la compra de elementos de enseñanza para sus diversas aulas, colecciones de historia natural, cuadros de museo escolar, etc., de conformidad todo ello con los precios que figuran en las propuestas adjuntas.

Art. 2º Expídase por la división administrativa, orden de pago á favor del Rector del Colegio Nacional de Dolores, señor Ramón Melgar, por la suma expresada, debiendo imputarse este gasto á la ley nº. 4743, sancionada con fecha 26 de septiembre y promulgada en 14 de octubre del año pasado, que autorizó la creación de colegios nacionales y escuelas normales en la provincia de Buenos Aires, y con cargo de rendir oportunamente cuenta detallada de la inversión de dichos fondos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando un contrato ad referéndum

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Siendo de urgente necesidad proceder á instalar definitivamente en un local adecuado, las oficinas de la Ayudantía de Colastiné, y

CONSIDERANDO:

1º Que en las inmediaciones de aquel puerto no hay casa que pueda ser arrendada ni existen terrenos para adquirir, pues todos pertenecen á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe;

2º Que la mencionada compañía ha cedido gratuitamente al gobierno el terreno ocupado por una casilla de propiedad del señor Angel Casanello, cuyo edificio lo ha ofrecido en venta á la Prefectura General de Puertos;

3º Que la construcción de nna casa adecuada para la ayudantía, importaría mucho más que el valor de $ 3.500 en que ofrece vender el mencionado señor Casanello la casilla en cuestión, la que por otra parte reune todas las comodidades necesarias para la instalación de aquellas oficinas;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum adjunto, celebrado entre el señor Prefecto General de Puertos y el señor Angel Casanello, por el que dicho señor se compromete á vender por la suma de $ 3.500 m/n una casilla de su propiedad, ubicada en el puerto de Colastiné y edificada en terreno arrendado á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, quien lo cede gratuitamente al gobierno mientras sea ocupado por la Prefectura Marítima.

Art. 2º La suma expresada en el artículo anterior se imputará á los fondos votados en el anexo K, inciso único, ítem 81 del presupuesto extraordinario para el corriente año.

Art. 3º Expídase orden de pago á favor del Contador de la Prefectura General de Puertos para que una vez firmada la escritura respectiva abone al señor Casanello el importe del inmueble.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección de contabilidad, y pase á la Prefectura General de Puertos para que haga extender por la Escribanía General de Gobierno la escritura de compra respectiva, y fecho vuelva para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA. J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando profesor de pólvoras y explosivos en la Escuela de Aplicación para oficiales de la armada.

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de profesor de pólvoras y explosivos en la Escuela de Aplicación para oficiales de la armada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de pólvoras y explosivos de la Escuela de Aplicacional, señor Luis J. Brougniart.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Designando sueldos y sobresueldos al personal de la Escuela de Aplicación para oficiales.

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

Debiendo empezar con fecha de hoy el nuevo curso en la Escuela de Aplicación para Oficiales, y siendo necesario determinar los sueldos que corresponden al personal de la misma, con imputación á la partida 1 del ítem 3 del inciso 9, cuyos fondos han sido votados englobados en el presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Desde el día de la fecha se ajustarán los sueldos ó sobresueldos al personal de la Escuela de Aplicación para Oficiales y partidas de gastos, con arreglo al siguiente presupuesto:

		$ m/n
1	Director P. M. A. gastos de etiqueta	200
2	Subdirector P. M. A. (sin cargo de clase) sobresueldo	100
3	Un profesor de artillería P. M. A. sobresueldo	150
4	Un profesor de eletricidad P. M. A. sobresueldo	150
5	Un profesor de torpedos y minas P. M. A. sobresueldo	150
6	Un profesor de balística P. M. A. sobresueldo	150
7	Un profesor de pólvoras y explosivos, sueldo	200
8	Un dibujante de 2ª clase, sueldo	150
9	Un ayudante de laboratorio, sueldo.	150
10	Tres escribientes de 1ª, á $120 m/n c/u	360
11	Un escribiente de 2ª	100
12	Un cocinero de 1ª	90
13	Un mayordomo de 2ª	70
14	Para fomento de la biblioteca y gastos eventuales	180
	Total	2.200

Art. 2º La suma de $ 2.200 al mes, que importa el presupuesto asignado por el artículo anterior, se imputará al ítem 3 del inciso 9 del presupuesto de Marina para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, anótese en la sección de contabilidad, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Nombramiento de varios empleados para la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de ayudante 1º de la Subprefectura de Puerto Madryn, á don Eufemio M. Palléres.

Art. 2º Nómbrase escribiente 2º de la Subprefectura de Paso de los Libres, á don Enrique Torres, en reemplazo de don Rodolfo Sidja, cuyo nombramiento hecho por decreto de fecha 25 de enero ppdo. se deja sin efecto, por no haberse presentado á ocupar su puesto.

Art. 3º Nómbrase escribiente 2º de la Ayudantía de Colastiné á don Juan Bucau y Deheza, en reemplazo de don Felipe Real, cuya renuncia se acepta.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de nuevo criadero de cuarzo aurífero.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Cibils protesta por no haberle sido registrado por la división de Minas, Geología é Hidrología un descubrimiento de nuevo criadero de cuarzo aurífero en el mineral «Presidente Roca», del territorio de Neuquen, solicitando le sea reconocido su derecho; y resultando de lo informado por la citada división, que aquel registro no ha podido efectuarse por haber sido concedido á otras personas que lo habían solicitado con anterioridad;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Enrique Cibils, y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Carlota Aquino solicita título de propiedad del ángulo oeste del solar d, manzana 56 de la colonia Resistencia, de que es cesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Carlota Aquino, título de propiedad del ángulo oste del solar d, manzana 56 de la colonia Resistencia, que solicita, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Demarchi solicita título de propiedad de los solares C, D, E, manzana 7 del pueblo de la colonia Candelaria, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar D citado, á las obligaciones de ley, no sucediendo lo mismo en los de letras C y E de aquella manzana; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don José Demarchi, de los solares C y E, manzana 7 del pueblo de la colonia Candelaria, y fíjasele el plazo de un año para que dé cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Demarchi, título de propiedad del solar D manzana 7 del pueblo de la colonia Candelaria, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Joaquín Santa Cruz solicita título de propiedad de 7.600 hectáreas, ubicadas en la parte norte del lote 10, fracción B sección XXIV y fracción este del lote 3 fracción C sección XIX del territorio de La Pampa, y

RESULTANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección Genera de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Joaquín Santa Cruz en las 7.600 hectáreas, situadas en la parte norte del lote 10, fracción B sección XXIV y fracción este del lote 3, fracción C sección XIX del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Ferreyra solicita título de propiedad del solar C manzana 117 del pueblo de Río Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Juan Ferreyra título de propiedad del solar C manzana 117 del pueblo de Río Gallegos, que solicita, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Herbert S. Felton solicita título de propiedad de los solares b manzana 191, C manzana 97 y mitad del letra A, manzana 107 del pueblo Río Gallegos, y doña Emma B. de Felton el del solar C manzana 191 del mismo pueblo,

Y CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á al Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Herbert S. Felton título de propiedad de los solares b manzana 191, C manzana 97 y mitad del solar letra A manzana 107 del pueblo Río Gallegos, y á favor de doña Emma B. de Felton escritura de propiedad del solar C manzana 191 del mismo pueblo, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Carlos Williams solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana 142 y C manzana 124 del pueblo de Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos en venta al recurrente en 19 de noviembre de 1900 y posteriormente, con fecha 23 de octubre de 1905, se declaró caduca la concesion del solar A manzana 142, no correspondiendo, en consecuencia, acceder al título que de él se pide;

Que de lo informado resulta que en los otros dos solares, el B de la manzana 142 y el C de la manzana 124, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad que solicita don Carlos Williams, del solar A manzana 142 del pueblo de Río Gallegos, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos. extienda á favor del citado don Carlos Williams título de propiedad de los solares B manzana 142 y C manzana 124 del pueblo de Río Gallegos, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luis Lavia solicita título de propiedad de la mitad sudoeste del solar C manzana 183 de la chacra 79 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que la citada mitad sudoeste del solar C manzana 183, fué concedida á doña Rosario G. de Linares, quien la cedió á don Pío Biasizzo y éste á don Deodato Lavia en cuyo juicio testamentario se adjudicó al recurrente, como asimismo la chacra 79 mencionada;

Que de lo informado resulta que no hay inconveniente en modificar el decreto de 29 de abril de 1903 que ordena extender el título de propiedad de la chacra 79 á favor de don Deodato Lavia, acordándoselo al peticionante;

Que no corresponde accederse á lo solicitado por don Luis Lavia, en lo que respecta á la mitad sudoeste del solar C manzana 183, por cuanto se ha comprobado que no se han cumplido en ella las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Luis Lavia, de la mitad sudoeste del solar C manzana 183 de la colonia Resistencia, y fíjasele el plazo de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, bajo apercibimiento de caducidad.

Art. 2º Déjase sin efecto el decreto de 29 de abril de 1903, en la parte que ordena extender á favor de don Deodato Lavia el título de propiedad de la chacra 79 de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Luis Lavia la citada escritura de propiedad de la chacra 79 que deberá ser subscripta por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Atento á que don José Gaffet consesionario del lote 21 de la colonia «Conesa» no ocupa esa tierra, habiendo abandonado su concesión; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 21 de la colonia Conesa, acordada á don José Gaffet, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

X

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Atento á que don Gerónimo Bento, no ha tomado posesión de la fracción D lote nº 1 de la colonia «San José», que le fué concedida en 12 de septiembre de 1904; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción D lote nº 1 de la colonia «San José», acordada á don Gerónimo Bento, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XI

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Atento á que don Luis Emenegger ha hecho abandono de la concesión de las fracciones B. C. lote 69 de la colonia «San Ignacio», que le fué concedida en 29 de abril de 1904; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones B. C., lote 69 de la colonia «San Ignacio», acordada á don Luis Emenegger, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA

XII

No haciendo lugar á un pedido de título.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Santiago Baztan, solicita título de propiedad de los lotes 8, 9 y 10 de la colonia «Santa María»; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que el interesado no ha dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones de población que prescribe la ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Santiago Baztan, de los lotes 8, 9 y 10 de la colonia «Santa María»; fíjasele el plazo de un año para que dé cumplimiente en ellos á la obligación de población establecida por la ley, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIII

No haciendo lugar á un pedido de título.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Miguel Figueroa Ovejero solicita título de propiedad del lote rural 125 de la colonia Formosa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese lote no se ha dado cumplimiento á la totalidad de las obligaciones de la ley, y atento á que la tierra que compone el citado lote no es apta para lo agricultura, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Miguel Figueroa Ovejero del lote rural nº 125 de la colonia Formosa; fíjasele el plazo de un año para que dé cumplimiento en él á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el decreto de 7 de marzo de 1901, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos del F. C. Provincial de Santa Fe, relativos al trazado de la línea á que se refiere la ley nº 4286.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vistos las planos adjuntos presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativos al trazado entre los kilómetros 117 y el puerto de Barranqueras, para la construcción de la línea de la Sábana á este último punto, obra de que es concesionaria la mencionada compañía por ley nº 4286; vistos igualmente los planos demostrativos de la construcción de muelle que la misma compañía se halla facultada á construir en el citado puerto, y

CONSIDERANDO:

Que por lo que respecta á los planos del trazado de la línea en la sección expresada no hay inconveniente alguno para su aprobación, como lo aconseja la Dirección General del ramo;

Que en cuanto al plano demostrativo de las obras de construcción del muelle en puerto Barranqueras, nada obsta tampoco para que sea aprobado con sujeción á las condiciones que indica la repartición técnica respectiva.

De acuerdo con lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativos al trazado entre los kilómetros 117 y el puerto de Barranqueras, de la línea férrea á que se refiere la ley nº 4286.

Art. 2º Apruébanse igualmente los planos demostrativos de la construcción del muelle, que la misma compañía deberá construir en dicho puerto, quedando esta aprobación sujeta á las siguientes condiciones:

1º La obra se construirá con los planos acompañados y los de detalle que fueren aprobados y que la compañía queda obligada á presentar oportunamente á la Dirección General de Obras Hidráulicas;

2º La inspección de los trabajos estará á cargo de la comisión de estudios del Río Paraná á quien deberá dar aviso la Compañía de la fecha en que fuere á dar comienzo á la construcción y de la de su término, facilitándole todos los elementos que aquélla requiera para el desempeño de su cometido.

3º Antes de los tres meses de la fecha de la aprobación de los planos, la compañía deberá presentar al gobierno el proyecto para edificios de oficinas nacionales de aduana, resguardo y subprefectura de Barranqueras, con las comodidades necesarias, á cuyo efecto se pondrá de acuerdo con las referidas reparticiones. Deberá presentar asimismo el plano para la instalación del mareógrafo registrador, de conformidad con las instrucciones que le fueren dadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas

La Compañía atenderá el servicio de este mareógrafo y remitirá á la expresada dirección los diagramas correspondientes.

4º Será obligación de la compañía pagar la patente é impuesto que correspondan al muelle, asi como el sueldo del guarda de aduana que hubiere de fiscalizar las operaciones que se practiquen por él, en el caso que el Ministerio de Hacienda lo creyere necesario, sometiéndose á todas las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y fueren relativas al muelle.

5º La compañía propondrá con la anticipación debida las tarifas que hubiere de cobrar por el uso del muelle, sin cuya previa aprobación, no se permitirá la habilitación para el servicio público.

6º De acuerdo con lo dispuesto en la ley de concesión, el gobierno podrá disponer el levantamiento del muelle de que se trata cuando lo creyere conveniente, dando aviso previo y con un plazo prudencial á la compañía concesionaria. Queda entendido que si la compañía no cumpliere con esa disposición, el gobierno se reserva el derecho de proceder á la extracción quedando los materiales en su beneficio.

7º El plazo de terminación de las obras del muelle será de un año á contar de la fecha de su comienzo.

Art. 3º. Quedan también aprobados los planos relativos á la estación del kilómetro 115.910, que corresponden á la primera sección de la línea y han sido presentados juntamente con los á que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando la adquisición de cemento portland para las obras de un puente.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente, que necesitando urgentemente cemento portland para la obra de los estribos y pilares del puente sobre el Arroyo del Medio, cuya construcción por administración se le encomendó por decreto expedido en acuerdo de Ministros con fecha 15 de enero ppdo., se dirigió á las casas de Wattinne Bossut é fils y Carlos Suchard, que disponen de ese material de la clase aprobada para obras públicas, procediendo á adquirirlo de la primera que fué la única que hizo propuesta, ofreciéndolo al precio de diez pesos setenta y cinco centavos oro sellado la tonelada de peso bruto, entregado en barricas sobre vagones, y siendo los derechos de aduana por cuenta de este Ministerio,

Teniendo en cuenta las razones expuestas y considerando equitativo el precio de la compra realizada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición hecha por la Dirección General de Vías de Comunicación, de setenta toneladas de cemento portland en la casa Wattinne Bossut et fils, por el precio de setecientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 752,50 o/s) y con destino á los trabajos á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos correspondientes á la obra que origina la adquisición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Vías de Comunicación, pase á la de Contabilidad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando precios para los trabajos de la línea férrea de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Siendo necesario determinar precios para los trabajos á que se refiere este expediente en la construcción del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, los cuales no han sido previstos en el respectivo contranto; y considerando equitativos los convenidos con los contratistas de que da cuenta el anterior informe,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes precios en las obras del mencionado ferrocarril:

Para cielo raso de madera con pequeña cornisa...............	$ o/s	2,50 m²
Para campana de cocina, cada una..............................	» »	20,00
Por piso de concreto compuesto de hormigón de 0,07 de espesor (1:3:5) con capa inferior de pedregullo de 0,10 de espesor y revoque hidráulico (2:5) de 0,03 de espesor.....	» »	2,70 m2

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 28 de 1906

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Inspección General de Puentes y Caminos, al ingeniero Aquiles Cecchini Pugnali, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que se imputará al anexo K, ítem 39, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Concediendo un permiso para la colocación de una cañería.

Exp. 405 E-1906.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Evans Thornton y Cía., por la que piden permiso para colocar una cañería de toma de agua del Riachuelo, de acuerdo con el plano acompañado, pasando á través de los muelles de la

ribera sud, frente á un terreno de su propiedad;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Evans Thornton y Cía. el permiso que solicitan para la colocación de una cañería de toma de agua del Riachuelo, de acuerdo con el plano adjunto, y bajo las siguientes condiciones:

1a El permiso se acuerda con carácter precario; quedando los concesionarios obligados á levantar la cañería cuando el Poder Ejecutivo lo disponga, dentro del plazo prudencial que al efecto fijare, sin que por ello tengan derecho á reclamo ni indemnización alguna.

2a La cañería se colocará de acuerdo con el plano acompañado, y bajo la inspección de la comisión del Río de la Plata Superior, á cuyo fin los concesionarios deberán darle aviso oportuno cuando fuesen á dar comienzo á las obras.

3a Si por movimientos del muelle se produjeran desperfectos, los concesionarios estarán obligados á repararlos inmediatamente á su costa. Los agujeros que se practiquen en la tablestacada al colocar dicho caño, deberá cerrarse por dos collares de madera, uno interior y otro exterior, estando obligados á rehacer en debida forma el terraplén y macadam superior.

4a Cualquiera reparación que hubiere de efectuarse en la cañería, deberá hacerse con intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5a En todo tiempo y sin indemnización alguna el gobierno podrá exigir la renovación de las construcciones ejecutadas, si asi lo creyese necesario.

6a Queda absolutamente prohibido, bajo pena de caducidad de este permiso, utilizar el caño de toma de agua para enviar por él aguas servidas al Riachuelo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, y fecho pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para abrir un paso á nivel.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativo á la apertura de un nuevo paso á nivel en la estación Luján, debiendo presentar oportunamente el referente á la nueva ubicación del brete existente en la estación mencionada.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir una casa en la estación Junín.

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir una casa en la estación Junín, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4o del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	48 —
Por inscripciones de hipotecas	»	308 —
Por inscripciones de propiedades	»	717 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	480 10
Por certificaciones de hipotecas	»	172 10
Por certificaciones de propiedades	»	412 50
	$	2.137 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 2 DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial	$	20 —
Boletín Judicial	»	82 95
Total	$	102 95

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á pagar
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 2 de marzo de 1906	429.530 76	188 993 53	14 399 05	203.392 58	281 50
Total recaudado en el mes corriente	916.208 30	403 131 64	20.693 93	423.825 57	483 —
Id en igual período del año anterior	730.083 72	321.245 77	31.026 61	352.272 38	372 50
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906				71.553 19	110 50
Id id id id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	18.774 995 30	8.260.998 29	578.616 80	8.839.615 09	84.602 08
Id id en igual período del año anterior	17.892.703 23	7.872.810 89	1.017.327 36	8.890.138 25	74.563 69
Diferencia en favor de 1906					10.038 39
Id id de 1905				50.523 16	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 45

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

Caducidad de licencias que disfruten conscriptos.—Licencias.—Rectificación.—Edicto.

Caducidad de licencias que disfruten conscriptos: Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Debiendo tener lugar el día 11 del corriente, en la Capital Federal y en las provincias, las elecciones de diputados nacionales; y habiéndose concedido licencias á conscriptos estudiantes y otros, de los que se encuentran incorporados á los filas del ejército, y conviniendo al mejor servicio dar por caducas las licencias concedidas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los señores comandantes en jefe de región y el señor comandante en jefe de la División de Instrucción del Campo de Mayo, dispondrán que el día 8 de corriente se encuentren presentes en su unidad respectiva, todos los conscriptos licenciados, sin excepción; no debiendo concederse licencia alguna á conscriptos, hasta nueva orden.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al cirujano de regimiento, doctor don Luis Cavilliotti, del 1er batallón del regimiento 4º de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al capellán, canónigo don Manuel Córdova, del Hospital Militar Central, por veintinueve días.

Al subteniente don Manuel Bermejo, del regimiento 4 de artillería de campaña, por un mes, para venir á esta capital.

Rectificación:

Habiendo comprobado el teniente de la reserva, don Domingo Aráoz, haber sido oportunamente ascendido á teniente 1º de la Guardia Nacional, se rectifica el decreto de fecha 7 de febrero último, publicado en el *Boletín Militar* nº. 30, del corriente año, y se le reconoce como teniente 1º de la misma reserva.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vásquez, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado Ramón Rosas Delgado, del regimiento 2 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la Comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre.—*Eudaldo Bacigalupo*, subteniente secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 24 DE FEBRERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 24-2-1906	Semana que terminó el 25-2-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.060 95	259 14		
B. C. Equipajes y encomiendas	41 35	18 13		
D. Cargas	2.306 44	497 58		
F. Telégrafo	33 10	4 19		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	3.441 84	779 04	2.662 80	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
7 semanas 6 días hasta el 24-2-1906	$ m/n	33.690 03
8 » » » 25-2-1905	» »	6.428 42
Aumento	$ m/n	27.261 61

Suma anterior	$ m/n	30.248 19
» de la semana	» »	3.441 84
Total	$ m/n	33.690 03

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	17 21	3 90	13 31	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE FEBRERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 24-2-1906	Semana que termina el 25-2-1905	Aumento
Pasajeros	11.682 98	7.661 83	
Encomiendas y exceso de equipajes	613 49	600 30	
Cargas	34.349 99	33.102 23	
Telegramas	392 21	313 11	
Varios	19 54	79 10	
Total $ m/n	47.058 21	41.756 57	5.301 64

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
7 Semanas 6 días hasta el 24-2-1906	$ m/n	283.712 66
8 » 0 » » » 25-2-1905	» »	285.897 16
Diminución	$ m/n	2.184 50

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	11527	9401 —	2126 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 08	4 44		0 36
Kilómetros de línea en explotación	482 —	482 —	— —	
Entrada por kilómetro de línea	97 63	86 63	11 —	

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador.

Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la 1a sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m. — *El subsecretario.* v-26-marzo.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m. — Buenos Aires, marzo 1o de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. — Buenos Aires, marzo 1o de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p.m. — Buenos Aires, marzo 1o de 1906. — *Ezequiel Castilla,* secretario. v-2-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo á las 2 de la tarde en el local de la oficina interventora de compras, Moreno 483. — Buenos Aires, febrero 8 de 1906. — *El prosecretario.* v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras, Moreno 483. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1906. — *El prosecretario.* v-7-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente no 2685 P. 906.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de pecheras.

Art. 2o Comuníquese, etc. — ROSETI. — *José Matti.* v-14-marzo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1906.

En virtud de lo dispuesto en la ordenanza de 27 de diciembre de 1900, y de conformidad con el proyecto presentado por la comisión de establecimientos industriales,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Todo establecimiento industrial, cualquiera que sea el ramo que explote, no podrá ser instalado ni habilitado sin antes haber obtenido el permiso municipal correspondiente,

Para los establecimientos de más de cincuenta obreros ó que empleen energías mecánicas ó eléctricas, ó los declarados peligrosos ó insalubres, la solicitud de permiso se acompañará con un plano general del terreno, edificio, de su ubicación con relación con otros vecinos, y de la distribución de las instalaciones, maquinarias, etc., y asimismo con una memoria descriptiva de los procedimientos de la industria, de las precauciones que se adoptarán para subsanar sus inconvenientes respecto del vencidario y de los obreros. La memoria estudiará especialmente los sistemas á adoptar sobre eliminación y depuración de residuos, gaseosos, sólidos y líquidos. Estos planos y memorias serán revisados por la Comisión de Establecimientos Industriales, y una vez aprobados y concedido el permiso, serán archivados junto con el expediente.

Art. 2o Los locales destinados al trabajo en los establecimientos de cualquier clase que sea, se mantendrán aseados, se limpiará el piso completamente una vez por día antes ó después de las horas de trabajo, y nunca durant ellas. La limpieza se hará siempre por vía húmeda-lavaje á gran agua ó cepillos, ó estropajos empapados. Los locales serán blanqueados y pintados una vez por año, cuando menos.

Art. 3o En los locales en que se trabaja materias orgánicas, el piso será impermeable y bien nivelado, y las paredes tendrán friso de 2 metros, impermeable también, con juntura bien unida al piso; el resto de la pared estará blanqueado hasta el techo, y sólo se permitirá que sea de madera ó de material sin revocar cuando las materias no puedan, estar en su contacto; en los demás casos, las paredes tendrán revestimiento impermeable en toda su altura.

Los talleres en que se emplee ó se derrame liquidos, cualquiera que sea su naturaleza, tendrán la parte afectada á este servicio con piso impermeable y con paredes cuyos frisos también lo sean.

El piso se construirá de manera que los líquidos corran inmediatamente de derramados, á la cloaca ó sumidero.

Art. 4o El suelo y los muros deberán lavarse frecuentemente con substancias desinfectantes; los resíduos putrescibles no podrán conservarse en el interior del local de trabajo, sino transportarlos á cajones metálicos tapados herméticamente, que estarán fuera del local y que habrá que sacar todos los días del establecimiento.

Art. 5o Las letrinas quedarán aisladas y sin ninguna comunicación con los locales de trabajo; serán iluminadas y bien ventiladas, su suelo y paredes impermeables, bien blanqueadas y pintadas, y tendrán cubetas ó cierres herméticos que no permitan desprendimiento alguno. Existirá una para cada 20 operarios ó fracción, y estarán bien alejadas unas de otras las que se destinen á distinto sexo. En igual proporción se instalarán los urinales.

Art. 6o En los talleres, el cubo de aire destinado á cada operario será de 12 m³. como mínimum, con 3 m². de superficie en horas ordinarias, y 20 m³. en las extraordinarias, debiendo establecerse la ventilación en los espacios cerrados, de modo que asegure 50 m³. por obrero y por hora, de aire nuevo.

La superficie total de ventanas, banderolas y ventiladores, etc., en los locales de trabajo, será de la 1/6 parte de la superficie del suelo, como mínimum. Darante las horas de descanso, estas ventanas y ventiladores deberán permanecer abiertos.

En toda sala de trabajo se colocarán carteles anunciando la capacidad en metros cúbicos, de la sala.

Art. 7o Donde se desprendan polvos abundantes, ó gases incómodos, insalubres á tóxicos, deberán evacuarse al exterior, conforme se vayan produciendo,

Para los vapores, vapor de agua y polvos ligeros, se establecerá campanas de absorción ó cualquier otro aparato de eliminación eficaz; para los polvos determinados por los aparatos mecánicos, se instalarán alrededor de los aparatos tambores en comunicación con una ventilación aspirante enérgica; para los gases pesados, como vapores de mercurio, sulfuro de carbono, etc., se hara eliminación por *descensum.* La pulverización de materias irritantes ó tóxicas podrá efectuarse únicamente en aparatos cerrados.

Art. 8o Prohíbese terminantemente comer y dormir en los locales destinados al trabajo, aun fuera de las horas de éste.

Ar. 9o Se establecerá en todos los establecimientos donde por las operaciones de la industria, los obreros se ensucien la cara ó las manos, secciones especiales de lavatorios, en el número necesario, (uno cada veinte obreros), con jabón y toallas que se renovarán frecuentemente, y se recomendara á los obreros no salgan del establecimiento sin antes lavarse abundantemente. Cuando haya operarios de ambos sexos, los locales de los lavatorios estarán completamente separados unos de otros.

Art. 10 Se colocará también fufra del taller barriles de vidrio con grifos ó canillas, con agua convenientemente filtrada para la vevida de los obreros. Los destinados á las mujeres, estarán separados de los de los hombres. Existirá uno por cada veinte operarios.

Art. 11 En los talleres donde se desprendan polvos ó líquidos capaces de ensuciar ó contaminar á los obreros, no podrán emprender su tarea con su ropa de calle, sino que éstos deberán usar un uniforme especial de trabajo, adecuado á la industria, — uniforme que se guardará á la conclusión de la tarea en ves-

tuarios especiales. Los uniformes de los obreros que anden entre máquinas ó engranajes serán ajustados al cuerpo.

Art. 12. Los residuos líquidos que por su naturaleza lo exijan, antes de derramarse á las cloacas ó sumideros deberán depurarse por los medios convenientes, cuya indicación para cada caso, solicitará el industrial de la autoridad municipal.

Los sumideros, en los establecimientos donde no existan cloacas, no podrán hacerse debajo de los talleres, y se construirán con paredes y pisos impermeables, ventilados convenientemente . Su número será el necesario para la industria; su desagotamiento se hará de acuerdo con las indicaciones de las autoridades competentes.

Art. 13. Las instalaciones mecánicas, máquinas, mecanismo ó útiles que las fábricas empleen, tendrán los aparatos de protección que la técnica aconseja corrientemente, y estarán separados entre sí 0 mts. 80 al menos. Las calderas se instalarán en sección especial, sin comunicación con el taller y separadas de éste por muros de manpostería, y lo mismo los motores á gas, vapor, electricidad, ó de cualquiera otra energía, salvo cuando sean de poca importancia, en cuyo caso se les podrá tolerar en el local del trabajo, pero rodeados por barreras de hierro.

Estas disposiciones regirán concurrentemente con las demás consignadas en el digesto, referente á instalaciones mecánicas y eléctricas.

Art. 14. En los establecimientos que existan espacios descubiertos ó no, entre las construcciones destinadas á los talleres, estos espacios tendrán el suelo revestido y bien nivelado, y allí no podrán acumularse residuos de ninguna especie, ni estancarse líquidos, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 15 En los establecimientos en que existan caballerizas, éstas cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes, y la ubicación de la caballeriza se hará de manera que en ningún caso pueda afectar la buena ventilación del taller,

Art. 16 En los establecimientos donde trabajan más de 50 obreros, ó en los que por la naturaleza del trabajo sean posibles accidentes, existirán depositados en una sección especial cerrada y únicamente afectada á este servicio, cajas de auxilio, destinadas á permitir primeros socorros. Esta sección deberá tener piso impermeable, paredes con friso y blanqueadas á cal.

Art. 17 Las cajas de auxilio contendrán los objetos enumerados á continuación:

Dentro de la caja y destinados al uso exclusivo del médico

10 paquetes de sublimato (en cajas ó tubos).
6 paquetes de algodón hidrófilo de 25 gramos.
3 papuetes de algodón hidrófilo de 50 gramos.
2 paquetes de algodón hidrófilo de 100 gramos.
3 vendas muselina de 8 . m./0,10.
1 paquete gasa yodoformada.
1 frasco de seda esterelizada de 2. m. nº 2.
1 frasco de seda esterelizada de 2 m. nº 4.
1 frasco crines de Florencia.
1 caja instrumentos conteniendo:
6 agujas suturas
6 pinzas
1 par tijeras
1 bisturí
1 vaso pomada de vaselina boricada
1 frasco 60 gramos éter
1 cilindro sparadraps.
1 escarpa de mayor.
3 vendas de algodón de 6 m. 10,08.
1 jeringa Luer para inyeeciones, hipodérmicas y 1/2 docena ampollas de soluciones de cafeína y morfina.
3 paquetes de polvos de ipeca de 1 gramo c/u.
1 frasco de 100 gramos de glicerina boricada al 10%.

En la parte abierta de la caja

1 cepillo para uñas.
1 palangana enlozada.
1 cuchara.
1 par de tijeras.
1 frasco de sales inglesas.
1 frasco alcoholado melisa,
1 frasco alcoholado jabón al 5% de formol.
6 paquetes algodón hidrófilo.
6 curaciones individuales compuestas de gasa, compresa é impermeable, envuelta en cubierta impermeable untada y esterilizada.
1 pinza de lengua.
1 vaso de vaselina boricada.
1 vaso ácido pícrico (solución saturada).

Estas cajas en todo momento tendrán su dotación completa.

Art. 18. Fíjase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes, comprendidos en la presente reglamentación, funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 19. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de 20 á 500 $ y clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción, (art. 14 capítulo 1º título VII sec. IV),

El monto de esta multa será fijado para cada caso por informe especial de la comisión de establecimientos industriales.

Art. 20. Los auxilios se prestarán con arreglo á las instrucciones que siguen, las que se fijarán en las paredes de los talleres y local destinado á las curaciones:

Instrucciones para el empleo de las cajas de auxilios:

Inmediatamente después de producido cualquier accidente ó herida, el primer deber es llamar á la Asistencia Pública, ó al médico particular si se prefiere.

Ea intervención de personas extrañas á la medicina es siempre perjudicial; sólo debe consentirse en los casos siguientes y practicada así-mientras no concure el médico:

1º Heridas superficiales y lijeras. La persona que preste el auxilio debe primero lavarse rigurosamente las manos con cepillo y el alcoholado de jabón (2 cucharadas en 1/2 palangana); no secarse las manos. 2º. Lavar la herida, empleando tapones de algodón embebido de alcoholado de jabón, 3º. Curar la herida, usando la curación individual y colocando sobre la herida: 1º la gasa, 2º la compresa, 3º el impermeable, 4º sujetar con la venda, no apretando sino moderadamente, y sostener ésta con los alfileres de gancho.

2º Quemaduras. Se practicará por la persona que socorra, una aplicación sobre la parte quemada, de algodón hidrófilo empapado en l solución de ácido pícrico de la caja.

3º Fracturas. Luxaciones. Evitar todo movimiento, colocar al enfermo en posición extendida y en el reposo más completo.

4º Símcopes. Ataques nerviosos. Pérdida de conocimiento. Acostar al enfermo, librarlo de las ataduras de los vestidos, sacar todo lo que comprime al cuello, el pecho y el vientre. Reanimar con aspersiones en la cara, de agua fria, fricciones con vinagre ó con *sales inglesas* en las sienes y alrededor de la nariz, sujetar al enfermo si hay ataques nerviosos. Cuando el enfermo comienza á recobrar el conocimiento, darle á beber un poco de agua azucarada con algunas gotas de alcoholado de meliza.

5º Asfixiados. Colocar al enfermo en un sitio de aire puro y fresco, acostarlo sobre la espalda ligeramente elevado, la boca abierta, la lengua bien sacada afuera; aplicar enérgicamente las manos sobre la parte inferior y lateral del tórax, ejerciendo fuerte presión y soltar inmediatamente, repetir estos movimientos 20 veces por minuto, y continuar así hasta el establecimiento de la repiración natural; hacer aspirar al enfermo oxígeno, si hay á mano.

6º Electrizados. Separar la víctima del contacto del conductor, sirviéndose de pedazos de madera (cabos de escoba, por ejemplo); apartar el hilo del mismo modo.

Hacerlo en seguida el mismo tratamiento que al anterior. — ROSETI. — *F. Centeno*

v-10-marzo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 445, L. 906,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de ló poblado, á las fábricas de gorras.

Art. 2º Comuníquese, ete. — ROSETI.—*Jose Matt.* v-10-Marzo

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

De cuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en los expedientes 1199 L y 2117 A año 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cajas de hierro y de licores.

Art. 2º. Comuníquese, etc. OBARRIO.—*José Matti.*

v-8-Marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la sección Flores. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-12-marzo.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras, con destino á la administración de corrales. — Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

v-12-marzo.

Licitación para la provisión de potros para los servicios del departamento de Obras Públicas; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de marzo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1906. *El Secretario.* v-6-marzo.

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 1º de 1906. v-10-marzo.

Llámase á licitación pública para el dia 10 de marzo próximo á las 3 p.m. para la conservación y limpieza de las obras sanitarias, campanillas eléctricas, etc. de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de conciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-10-de-Marzo

---

Llámase á licitación pública para el día 12 de marzo próximo á las 3 p.m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-12-de-Marzo.

Licitación para la construcción de una casilla kiosco para recaudación en uno de los costados del puente Medrano. De acuerdo con el

pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3 p. m. —Buenos Aires, 24 de febrero de 1906. *El Secretario.* v-7-de-marzo.

Licitación para la adquisición de ocho carros papeleros de dos ruedas y dos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 p. m. pliego de condicione sen la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906. v-6-de-marzo.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de febrero de 1906. *El secretario* v-12-marzo.

Licitación para el adoquinado de madera de la Avenida República, de Libertad al Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—*El Secretario.* v-24-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m.. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director* v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO AMORTIZACIÓN—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Serie A, 29 títulos de $ 100 c/u.— Núms.

29	158	375	485	631	791
55	173	378	553	659	861
98	218	426	578	727	862
123	252	434	586	728	890
143	294	480	629	775	

Serie B, 27 títulos de $ 500 c/u—Núms.

18	81	152	322	470	597	706
27	85	167	414	519	616	709
44	108	246	440	588	620	719
54	146	306	445	589	634	

Atrasados—Serie A

15	638	664	734	740	747	797
269	655	669	737	742	748	798
300	658	717	738	745	749	799
591	660	725	739	746	795	800

Serie B

80 162 222 607 608 657 712 756

El pago de los títulos enumerados, así como el correspondiente servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta oficina, del 1º al 10 del entrante de 11 a. m. á 3. p. m.—Buenos Aires, febrero 21 de 1906.—*El Secretario.* v-10-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Leonor S. de Acevedo, en su carácter de viuda del extinto jubilado señor Isidoro Acevedo.—Buenos Aires, febrero 28 de 1906.—*J. Pillado,* Secretario v-10-marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con algún derecho á un cajón marca C.V.B. nº 21445, venido por el vapor «Umbria», entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año, que por resolución de esta aduana, de fecha 21 de febrero ppdo., se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B. Bravo Zamora,* 2º jefe. v-5-marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con algún derecho á un cajón marca S. L. nº 1889, venido por el vapor «Italie», entrado al puerto el día 7 de diciembre ppdo., que por resolución de esta aduana de fecha 17 de febrero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B. Bravo Zamora,* 2º jefe. v-5-de marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á una cajón marca C. B. número 245 traído por el vapor «Clyde» entrado al puerto el día 22 de enero ppdo., y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de piel, que por resolución de esta aduana de fecha febrero 19 de 1906 se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora,* 2º jefe. v-5-de-marzo.

Por el presente se hace saber á don Antonio Mestre, pasajero del vapor «Les Andes», arribado á este puerto el día 3 de fecrero último, que por resolución de esta aduana, de fecha 16 de febrero ppdo, recaída en el expediente nº 33, letra L. se conmuta la pena de comiso por la de un cincuenta por ciento sobre los derechos correspondientes á la mercadería que traía en dos baúles de su pertenencia.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B Bravo Zamora,* 2º jefe. v-5-marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á cuatro cajas marca M. C. nºs. 1/4, venidos por el vapor Atlántique, entrado al puerto el día 10 de febrero del corriente año, que contienen tejidos de lana y de seda, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº. 24 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906. *B. Bravo Zamora* 2º jefe. v-7-de-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á seis cajones marca C. S. C. números 7719/24 traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el día 13 de febrero de 1906, y que contienen veintidós kilos quinientos gramos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 42 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora,* 2º jefe. v-7-marzo.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que consideren con derecho á dos cajones rotulados «Luis Fava» traídos por el vapor «Ocean Monarch» entrado al puerto el 29 de enero ppdo., y que contienen treinta y seis docenas cajas polvos dentífricos y veinticuatro docenas pares ligas de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 67 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora,* 2º jefe. v-7-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R.F.P.C. número 48, traído por el vapor «Speranza» entrado al puerto el 6 de febrero ppdo., y que contiene quince kilos tejido seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 66 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora,* 2º jefe. v-7-de-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca P.C. número 7412a traído por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 29 de enero ppdo., y que contiene veintiséis y medio kilos tejido de algodón de color, para que comparezcan dentro del término de cinco días á la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les

corresponda en el expediente nº 65 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe

v-7-de-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana,** para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*

v-30-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y empleaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario

(Sin cargo) v-24-marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1ª para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*

v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío don Reinaldo Durand, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á la razón social de la Empresa Inglesa-Light y Company, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en el depósito del cuerpo de marinería, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—*Horacio L. Bonifay*, secretario.

v-6-marzo.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-24-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 5 de marzo de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios para 30 kilómetros de vía con destino al F. C. Argentino del Norte. Datos y formularios se entregarán á los interesados en la Inspección General de Ferrocarriles.—Casa de Gobierno. v-5-de-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 16 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina 627.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—El Oficial Mayor. v-16-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

RECONOCIMIENTOS DESISTIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Se hace saber que han sido desistidos los expedientes de reconocimiento solicitados por el señor Antonio Olivetto, letra O 5088-1905; señor Ernesto Privat, P 5089-1905; señor Adolfo Lacroix, L 5086-1905; señor Marcelino Riveira, R 5091-1905; señor César Soregaroli, S 5093 1905; señor Ernesto Jouvión, J 5085-1905; señor Miguel Rodríguez, R 5092-1905; señor Enrique Castaigneau, C 5084-1905.

Todos ellos en el territorio de Los Andes al Oeste del salar de Caurchari y á mil metros al Este del paralelo 67 y al Sur del grado 23, cuyos edictos fueron publicados en el Boletín Oficial desde el 16 al 28 de diciembre del año ppdo., habiendo sido concedidos por los superiores decretos de fecha 27 y 29 de enero ppdo.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

Oficial-v-10-marzo.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

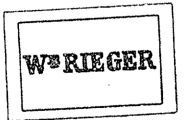
Expediente S 286 1906.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura,—Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, Departamento 2o, solicitan se les conceda el derecho de cateo sobre el terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente; límite Oeste: el Río Neuquen. Límite Norte: el límite Sur del cateo de los señores Rouret y Martín, en una extensión de 2500 metros á partir del Neuquen hacia el Este, y desde esta distancia 7500 metros hacia el Este, formando su límite Norte el límite Sur del cateo de los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt. El límite Sur lo forma el límite Norte del cateo de los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt, continuando la línea que forma este límite hacia el Oeste, hasta dar con el Río Neuquen. La superficie del terreno cuya exploración solicitamos será la que resulta disponible como terreno franco, una vez determinado el amojonamiento de las concesiones letra S 1118, M 1113 y R 1768. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille—Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud, hoy 24 de enero de 1906, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—enero 29.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 30 de enero de 1906.—Señor Jefe.—La superficie solicitada para cateo en este expediente, se superpone con la solicitada por el señor Schüren en el expediente S 5261/905 y también con la del expediente R 1768/1905.—Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á las efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—En la fecha me notifiqué, solicitando vista del expediente S 5261.—Buenos Aires, 31 de enero.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, febrero 3 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas:—Guillermo Schmidt en el expediente letra S 286, vengo á manifestar que según datos posteriores obtenidos del ingeniero que se halla sobre el terreno, cuyo cateo solicitan mis representados, ocupa el terreno franco entre los cateos letra M 1113 y S 1118 un ancho de 1700 m. más ó menos Norte Sud, resultando por consiguiente que, una vez amojonado el cateo S 5261 que corre paralelo con el límite Norte del cateo M 1113 en un ancho de 800 metros más ó menos, debe resultar un sobrante de unos 900 metros entre los cateos S 5261 y S 1118.—Por lo tanto, solicito para mis representados el sobrante de terreno franco que resultase entre el límite Norte del cateo S 5261 y el límite Sud del cateo S 1118 una vez que sean ubicados estos cateos, dando al cateo S 286, hacia al Este el máximum de estensión que acuerda la ley, respetando los cateos F 2908, 2911 y S 2913, que corren de Norte á Sud y R 1768 que se halla al Noroeste.—Será justicia.—Guillermo Schmidt.—Febrero 3.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—E. Hermitte.—Febrero 5.—En la fecha se agregó el expediente S 286 1906 y se pasó al Registro Gráfico.—Maglione.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Señor Jefe.—Este cateo ha sido ubicado estre los siguientes límites, donde según los interesados existe terreno franco: al Norte el cateo concedido á los señores Sánchez López y Guillermo Schmidt expediente S 1118 1905; al Sud y Oeste el solicitado por el señor G. Schüren expediente S 5261 1905, y por el Este con el cateo concedido al señor Valentín Feilberg expediente F 2908 1905.—Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua.—Febrero 7.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Maglione.—Febrero 13 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada á este cateo.—G. Schmidt.—Febrero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—En esta fecha me notifiqué.—G. Schmidt. No-859-v-5-marzo.

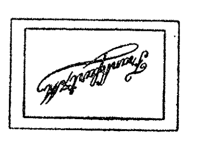
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.303











Savon au Soufre

107

Febrero 24 de 1906.—Wilhelm Rieger.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.333



Marzo 2 de 1906.—Société Nouvelle de Roquefort.—Artículos de la clase 64. v-9-marzo.

Acta nº 17.334

COLT'S PT.F.A.MFG.CO.
HARTFORD CT. U.S.A.

Marzo 2 de 1906.—Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co.—Artículos de las clases 12, 16 y 28. v-9-marzo.

Acta nº 17.329



Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Vinos de las clases 68 y 79. v-9-marzo.

Acta nº 17.331



Marzo 2 de 1906.—B. Gaviña y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos vinos, champagne, saumur y espumantes. v-9-marzo.

Acta nº 17.324





Marzo 1º de 1906.—Horacio G. Marenco.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8-marzo.

Acta nº 17.325



Marzo 1º de 1906.—The Collins Company. Artículos de las clases 16, 17, 22 y 42. v-8-marzo.

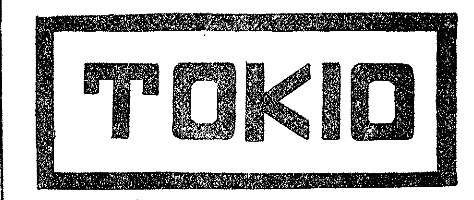
Acta nº 17.318



LA INTREPIDA

Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.305



Febrero 24 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

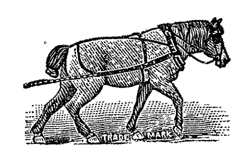
Acta nº 17.307

UN FLORIN



Febrero 24 de 1906.—Goode Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.299



Febrero 24 de 1906.—Bickmore Gall Cure Company.—Desinfectantes, pomadas y ungüentos para lastimaduras de animales, clase 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.308

REMERO



Febrero 24 de 1906.—Goode Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.297

«El Americano»

Febrero 24 de 1906.—Hufnagel, Plottier y Cía.—Alambre de acero, clase 8. v-6-marzo.

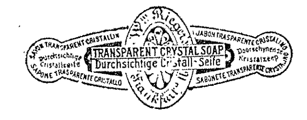
Acta nº 17.300



Febrero 24 de 1906.—Pellisson Pére & Cie.—Artículos de la clase 68. v-6-marzo.

Acta nº 17.304

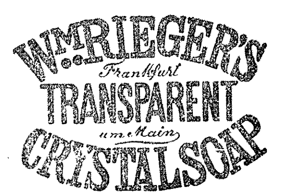














Febrero 24 de 1906.—Wilhelm Rieger.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.302



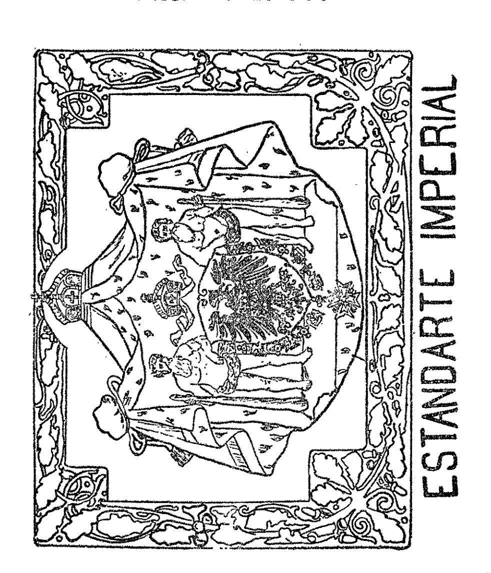
Febrero 24 de 1906.—The Distillers Company Limited.—Whisky, clase 68. v-6-marzo.

Acta nº 17.298



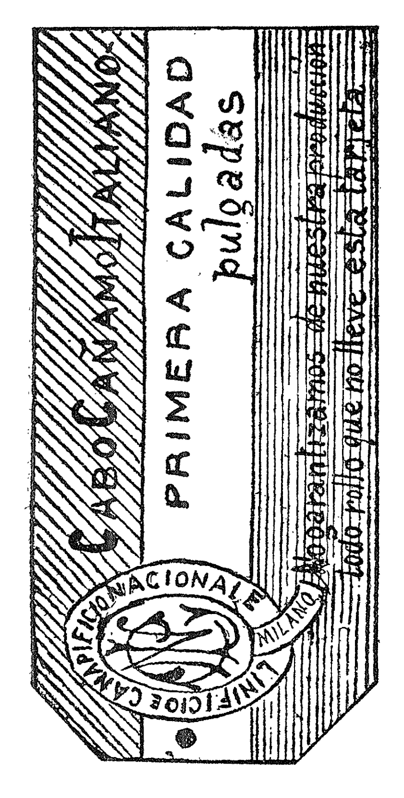
Febrero 24 de 1906.—The British & Benington's Tea Tradings Association Limited.—Artículos de la clase 67. v-6-marzo.

Acta nº 17.306



Febrero 24 de 1906.—Engelbert, Hardt y Ca—Artículos de las clases 44 á 55. v-6-marzo.

Acta nº 17.319



Febrero 28 de 1906.—Antonio Meneghini y Cía.—Artículos de la clase 27. v-7-marzo.

Acta nº 17.301



Febrero 24 de 1906.—Rudge Whitworth Limited.—Artículos de la clase 25. v-6-marzo.

Acta nº 17.326



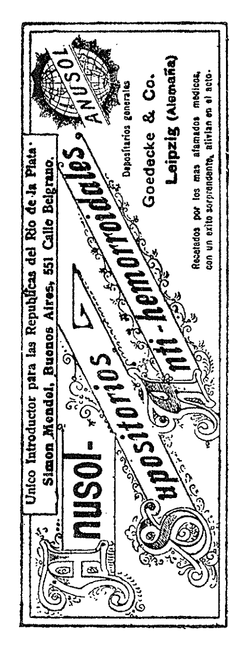
Marzo 1º de 1906.—M. Iribarren y Cía.—Cuellos, puños y pecheras, clase 49. v-8-marzo.

Acta nº 17.323

«PEBETE»

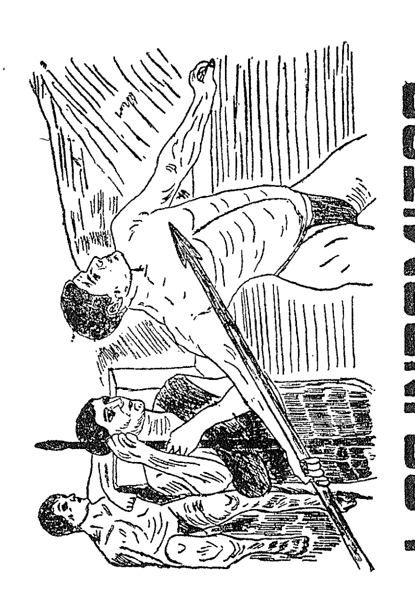
Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-marzo.

Acta Nº 17.320



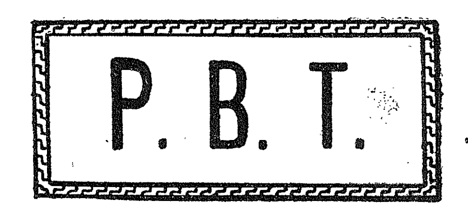
Febrero 28 de 1906.—Wilhelm Ernst.—Artículos de la clase 79. v-7-marzo.

Acta nº 17.316



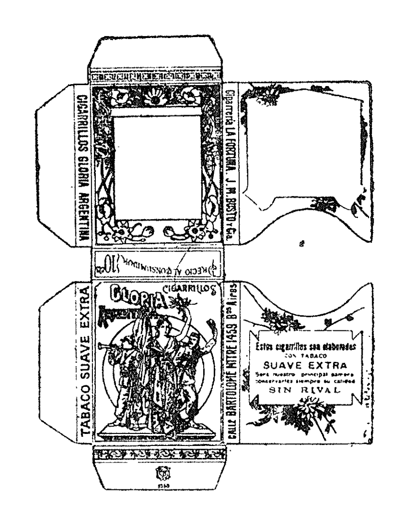
Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.321



Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-marzo.

Acta nº 17.322



Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-marzo.

Acta nº 17.309



Febrero 28 de 1906.—Sd. Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-marzo.

Acta nº 17.296

«Eureka»

Febrero 24 de 1906.—Juan y Josè Drysdale y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.328

«ESCULAPIO»

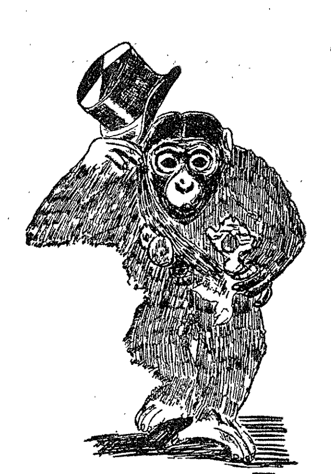
Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Parches eléctricos porosos, clase 79. v-9-marzo.

Acta nº 17.317



Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.313



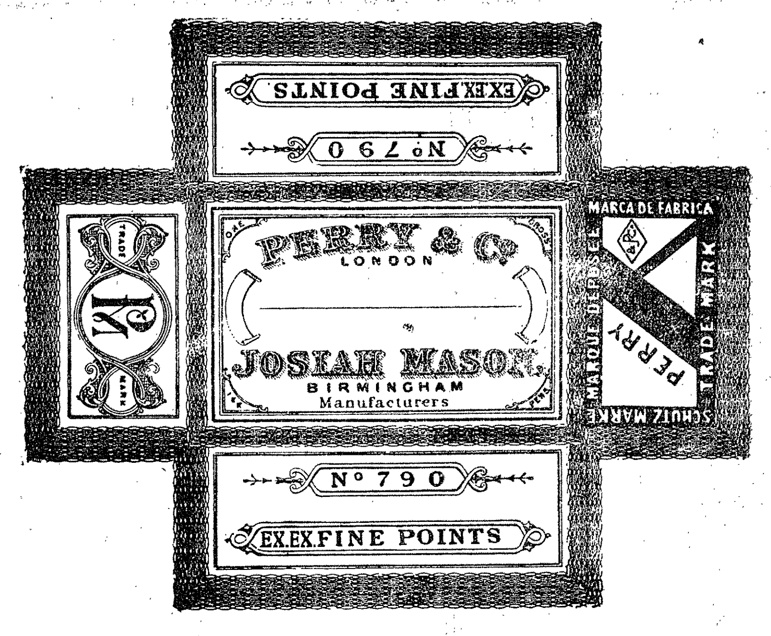
Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.315



Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.311



Febrero 28 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-7-marzo.

Acta nº 17.312



Febrero 28 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-7-marzo.

Acta nº 17.310



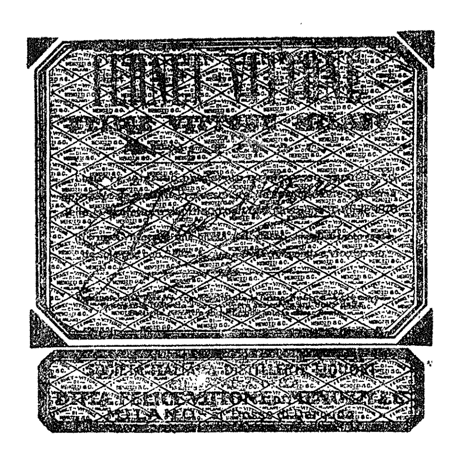
Febrero 28 de 1906.—La Fármaco Argentina Sd. Aa.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 58 y 79. v-7-marzo.

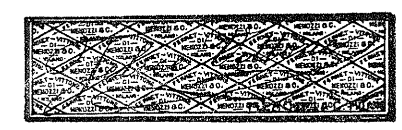
Acta nº 17.314



Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.337





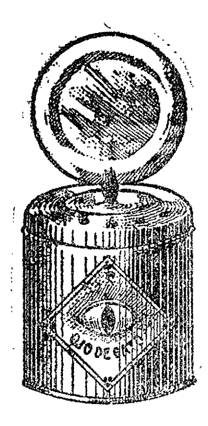
Marzo 2 de 1906.—Societá Italiana Distillerie Liquori della ditta Felice Vittone di Menozzi & Cía.—Bebidas amargas, especialmente fernet, clase 68. v-9-marzo.

Acta nº 17.336

«Sparklets»

Marzo 2 de 1906.—Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38, 40, 68 y 69. v-9-marzo.

Acta nº 17.327



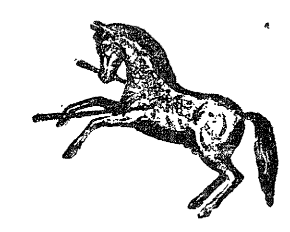
Marzo 2 de 1906.—Enrique de Schuttere.—Artículos de las clases 12 y 39. v-9-marzo.

Acta nº 17.330



Marzo 2 de 1906.—Tomás Gutiérrez.—Pastillas medicinales, clase 79. v-9-marzo.

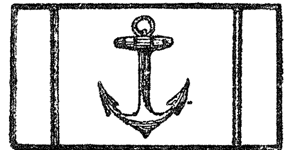
Acta nº 17.335



Marzo 2 de 1906.—Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co.—Artículos de la clase 28. v-9-marzo.

Acta nº 17.332

MARCA



DEPOSITADA

Marzo 2 de 1906.—Luis A. Fibla.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.

Jose Ignacio Mara[illegible],
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional